

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 3 de marzo de 1997, de corrección de errores a la Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios para gestión de la promoción de empleo.

Advertido error por omisión en la Orden de 7 de febrero de 1997, por la que se convocan pruebas para la selección y contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios para gestión de la promoción de empleo, publicada en el D.O.E. n.º 19, de 13 de febrero, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

—En la página 1085, en la Base 1.ª, donde dice: «Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales, Educación Social y/o Trabajo Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo», debe decir:

—«Se convocan pruebas selectivas para la contratación en régimen laboral temporal de veintidós Titulados Medios, Diplomados en E.G.B., Empresariales, Relaciones Laborales o titulación de Graduado Social, Educación Social y/o Trabajo Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo», debe decir:

do Social, Educación Social y/o Trabajo Social, con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente, para la Red de Promoción de Empleo».

—Y en la página 1085, en la Base 2.1. c), donde dice: «Estar en posesión de título de Diplomados en E.G.B., Empresariales, Educación Social y/o Trabajo Social», debe decir:

—«Estar en posesión de título de Diplomado en E.G.B., Empresariales, Relaciones Laborales o titulación de Graduado Social, Educación Social, Relaciones Laborales y/o Trabajo Social».

En consecuencia, visto lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 4/1990, de 23 de enero, esta Consejería de Presidencia y Trabajo resuelve la apertura de un nuevo plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente corrección, a los exclusivos efectos de que los interesados que se encuentren en posesión del título de Diplomado en Relaciones Laborales o de Graduado Social, y deseen tomar parte en el proceso selectivo, formulen su solicitud en instancia cuyo modelo figura en Anexo I de la referida Orden.

Mérida, 3 de marzo de 1997.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
VICTORINO MAYORAL CORTES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

RESOLUCION de 26 de febrero de 1997, de la Dirección General de Administración Local e Interior, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 215/1997, promovido contra la Junta de Extremadura por don Pedro Noriega Cortés, contra Resolución sancionadora por infracción de la

normativa reguladora de los establecimientos públicos.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 10 de febrero de 1997, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 215/1997, promovido por don Pedro Noriega Cortés contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 19 de noviembre de 1996, del Consejero de Presidencia y Trabajo en expediente H-355/96 imponiendo sanción económica al establecimiento del que es titular, por infracción

de la normativa reguladora del horario de cierre de los establecimientos públicos.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

El Director General de Administración Local e Interior,
MIGUEL ANGEL GUERRA GAMERO

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 25 de febrero de 1997, por la que se convocan ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos Públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de Países Miembros de la Unión Europea para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

El conocimiento de idiomas es uno de los aspectos más importantes para la dinamización de las sociedades modernas.

La conciencia de espacio europeo, la dimensión intercultural y el impulso de la educación en valores como la solidaridad, la educación para la paz y la convivencia son objetivos a los que nos acercamos con el conocimiento de idiomas.

Así pues, la potenciación del estudio de los idiomas es un instrumento importante para el desarrollo de nuestra Región y su integración en un mundo cada vez más tecnificado y cambiante.

Una de las formas de potenciar este conocimiento de los idiomas es a través de los intercambios escolares entre alumnos y alumnas de distintos países.

De acuerdo con el Decreto 28/1996, de 19 de febrero (DOE n.º 35, 2-3-96), por el que se regulan las condiciones básicas para la participación de los alumnos y alumnas en cursos e intercambios para la formación y perfeccionamiento en otros idiomas oficiales de países miembros de la Unión Europea, a propuesta del Director General de Promoción Educativa.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.—Convocatoria

1. Por la presente Orden se regula la convocatoria de ayudas para la realización de intercambios escolares entre centros educativos públicos de nivel previo a la Universidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 1997/98, y centros educativos del mismo nivel ubicados en algunos de los países miembros de la Unión Europea.

2. Se entenderá por intercambio escolar aquella relación que se establezca entre centros educativos con el objetivo de propiciar la convivencia y el conocimiento de sus lenguas y culturas mediante el desarrollo de actividades incluidas en un proyecto y puestas en práctica durante los días de estancia en los respectivos lugares de residencia.

ARTICULO 2.—Crédito y cuantía de las ayudas

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de 15.000.000 de pesetas, con cargo a la aplicación presupuestaria 9713.02.423A.489.00 PILA 97413205 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 1997.

2. Los centros que deseen participar en un intercambio escolar de alumnos y alumnas podrán recibir la siguientes ayudas:

a) Importe de la bolsa de viaje por cada profesor/a acompañante: Hasta un máximo de 50.000 pesetas.

b) Importe por alumno/a participante, en el que se incluirán los gastos de preparación y desarrollo del intercambio y, en su caso, la prima del seguro, que estará determinado de acuerdo con los siguientes módulos de distancia en kilómetros (ida y vuelta) entre los centros que intercambian:

- Menos de 500 kilómetros, hasta un máximo de 8.000 pesetas.
- Entre 501 y 1.000 kilómetros, hasta un máximo de 20.000 pesetas.
- Entre 1.001 y 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 25.000 pesetas.
- Más de 2.500 kilómetros, hasta un máximo de 30.000 pesetas.

ARTICULO 3.—Solicitantes

Podrán ser solicitantes y en su caso beneficiarios de estas ayudas los centros educativos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan los siguientes estudios de régimen general y especial previos a la Universidad: